



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º 0059

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 16/04/2024

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0007177-1, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que *“es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial”*.

Que asimismo, dicho artículo determina que *“el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que el REGLAMENTO GENERAL DE AGENTES DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE aprobado por Resolución N°51/17 y sus modificatorias establece: *“Artículo 28: Tipos de licencias ordinarias. Se consideran licencias ordinarias las que se otorgan durante los períodos de las ferias judiciales y las demás contempladas en el presente capítulo. Durante las mismas, y a fin de dar continuidad a la prestación del servicio, el Defensor Provincial determina el personal que actuará en cada dependencia y diagrama las licencias compensatorias en forma gradual, concatenada y con sentido de racionalización; garantizándose en todo momento la prestación del servicio teniendo en consideración la propuesta que a tal efecto formulen los Defensores Regionales con relación a cada Circunscripción Judicial. El personal que cuente con una antigüedad que fuera inferior a cuatro (4) meses, no gozará de vacaciones durante la feria correspondiente; entre cuatro (4) y ocho (8) meses, tendrán derecho a quince (15) días de vacaciones dentro del mes de enero. Estos agentes deben ser designados para actuar durante el*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

receso, sin perjuicio del resto del personal que corresponda. Artículo 29:Cancelación de licencia ordinaria. Cualquier licencia ordinaria podrá ser cancelada cuando lo exigieran necesidades excepcionales del SPPDP y siempre que con ello se lograra garantizar la continuidad en la prestación del servicio de defensa a los destinatarios”.

Que por R217/23 y R269/23 se aprobó el esquema de funcionamiento durante la feria estival enero 2024.

Que en ese marco, y sin perjuicio de la aprobación que oportunamente se dicte respecto de las licencias compensatorias en períodos reglamentarios, la Defensora Provincial encuentra conveniente conceder la licencia compensatoria correspondiente al mes de enero 2024, al Sr. Defensor Público Dr. Sebastián Moleón Bersani fuera de dichos límites temporales, en los plazos y términos que se detalla en el anexo que se aprueba, por haber sido convocado a prestar funciones durante el período previsto para el goce de su licencia compensatoria a partir del día 19.02.24, motivo por el cual, no ha podido gozar de la misma en el período reglamentario informado oportunamente.

Que asimismo, la Defensora Provincial considera prudente conceder la licencia compensatoria correspondiente al Sr. Subsecretario de Políticas de Prevención de la Violencia Institucional Dr. Santiago Bereciartua por haber sido convocado a prestar funciones durante el período previsto para el goce de su licencia compensatoria, a partir del 15.04.24, motivo por el cual, no ha podido gozar de la misma en el período reglamentario que oportunamente ha sido informado.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la licencia compensatoria de los funcionarios del SPPDP conforme se



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

detalla en el ANEXO que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. Estrella Jorgelina MORENO ROBINSON (DEFENSORA PROVINCIAL) –
CPN. Juan José MASPONS (ADMINISTRADOR GENERAL).**

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO

| LEGAJO N° | APELLIDO Y NOMBRE | CARGO | PERIODO LICENCIA COMPENSATORIA |
|------------------|------------------------------|--|---------------------------------------|
| 8639 | MOLEON BERSANI, SEBASTIÁN | DEFENSOR PUBLICO | 02.05.24 al 17.05.24 |
| 9761 | BERECIARTUA, SANTIAGO | SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL | 02.05.24 al 17.05.24 |

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar